



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 202 - 2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 06 JUL. 2017

VISTO:

Visto el Oficio N° 774-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 067-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-USA, Oficio N° 562-2017-GRA/GG-GRI, Oficio N° 1283-2016-GRA/GG-ORADM e Informe N° 080-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 562-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de mayo de 2017 se remite la relación de proyectos con saldos de combustible; en tal sentido, mediante Informe N° 067-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-USA, se da cuenta que con Orden de Compra N° 1735 de fecha 21 de 2012, adquirido en el Grifo Servicentro plaza S.A.C., con la Meta 263: "Fortalecimiento de la Gestión Social del Agua y el Medio Ambiente en Cuentas de la región Ayacucho", por la cantidad de 703 galones de gasolina de 90 octanos, saldo a la fecha en stock la cantidad de 512 galones, la misma que debe utilizarse a fin de evitar perjuicio a la Entidad;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos de la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1, inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP;



Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GG, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Transferencia del saldo de combustible, conforme al siguiente detalle:

- De la Meta: "Fortalecimiento de la Gestión Social del Agua y Medio Ambiente en Cuencas de la Región Ayacucho": quinientos doce (512) galones de gasolina de noventa octanos, a la Meta 059: "Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Bienes y Control Patrimonial".

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, con la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Dirección Regional de Administración y Gerencia regional de Infraestructura, así como a las demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

[Signature]
CPC. CARLOS CHUMBE-HUAUYA
GERENTE

